



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 710 -2023-MPCP

Pucallpa,

26 OCT. 2023

## VISTOS:

El Expediente Externo N° 27378-2023, que contiene el Escrito S/N, de fecha de recepción de 16/06/2023; Informe N° 702-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 27/06/2023; Informe N° 59-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 06/07/2023; Informe N° 566-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 11/07/2023; Informe N° 828-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 17/08/2023; Informe N° 02740-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 21/08/2023; Informe N° 172-2023-MPCP-GDSE-ULE, de fecha 14/09/2023; Informe N° 714-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 28/08/2023; y el Informe Legal N° 1101-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/10/2023, y, demás recaudos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Escrito S/N de fecha de recepción 16/06/2023, (véase a fojas 01), el señor Manuel Saavedra Ishaiza, identificado con DNI N° 22982230, solicita a la Entidad, apoyo a través de Subvención Social, para la adquisición de materiales de construcción, evidenciándose según imágenes a folios 1 y 2 el deterioro de su vivienda. Asimismo, refiere que se encuentra en situación crítica de pobreza extrema, el mismo que se corrobora con los datos de clasificación socioeconómica del Padrón General de Hogares, con el visto bueno de la Unidad Local de Empadronamiento, según folio 04; dicha adquisición permitirá su implementación de su vivienda, para ello presentó los siguientes documentos: i) Copia de Documento Nacional de Identidad, ii) Copia de Datos de clasificación socioeconómica del hogar del Padrón General de Hogares, iii) Copia de imágenes de la parte interna de la casa del solicitante, iv) Copia del Croquis de la ubicación del domicilio del solicitante, v) Formato N° 01 MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS NATURALES, suscrito por el solicitante;

Que, mediante Informe N° 514-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 27/06/2023 (véase a fojas 08), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que la solicitud del administrado MANUEL SAAVEDRA ISHUIZA, cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N° 59-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 06/07/2023, (véase a fojas 09), el Promotor Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Acta de Constatación y Verificación de fecha 05/07/2023, (Véase folio 10), indica entre otros, que existe la necesidad de apoyo social en beneficio del señor Manuel Saavedra Ishaiza, al constatar que la vivienda se encuentra con deterioro;

Que, mediante Informe N° 566-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 11/07/2023, (véase a fojas 15), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, concluye que es viable la solicitud realizada por Manuel Saavedra Ishaiza, según la Directiva 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, "Nomas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, mediante Informe N° 828-2023-MPCP-GDSE/PLANIF, de fecha 17/08/2023, (véase a fojas 40), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

N°	META PRESUPUESTAL	CCNN	CERTIF. BLOA	ESPECÍFICA DE GASTO	RUBRO	IMPORTE
1	META 0078	8918	5787	22.23.0999	9	2.081.30
		8918	5788			1.440.00
		8920	5789			5.371.00

Que, mediante Informe N° 2740-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 21/08/2023, (véase a fojas 41), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que de la revisión efectuada al Marco Presupuestal de la META 078: APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES, Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, se determina que la específica de 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención, por el monto de S/ 9,792.30 soles (nueve mil setecientos noventa y dos con 30/100 soles), por lo que concluye



con la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, emitiendo la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000006083, N°0000006084 y N°0000006085;

Que, mediante Informe N° 172-2023-MPCP-GDSE-ULE, con fecha 14 de setiembre del 2023 (véase a fojas 49), la Jefa de la Unidad Local de Empadronamiento, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el resultado de la clasificación socioeconómica del señor Saavedra Ishulza Manuel, con DNI N° 22982230, con dirección en el Jr. Andrés Avellino Cáceres Mz. 48 Lt.20 Asentamiento Humano Nuevo Perú Manantay, del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con resultado POBRE EXTREMO;

Que, mediante Informe N° 714-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 28/08/2023, (véase a fojas 51 y 52 ), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 19, 20, 24, 28 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 9,792.30 soles (nueve mil setecientos noventa y dos con 30/100 soles); a favor de MANUEL SAAVEDRA ISHUIZA(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10 de junio del 2013, se resuelve "ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", el mismo que tiene por objeto: a) Apoyar con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo. b) Establecer la relación de documentos necesarios que deben contener los expedientes presentados por los administrados solicitando el otorgamiento de subvenciones sociales y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. c) Establecer las responsabilidades pertinentes de las áreas involucradas en el otorgamiento, uso y/o empleo, y rendición de cuentas de las subvenciones y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. d) Fortalecer en forma eficaz y diligente el control interno de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de subvenciones sociales y/o subsidios financieros por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que el señor Manuel Saavedra Ishuiza, identificado con DNI N° 22982230, solicita a la Entidad, apoyo a través de la Subvención Social, para la adquisición de materiales de construcción, al encontrarse en situación de pobreza extrema y con su vivienda deteriorada; tal es así que, el Promotor Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 59-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 06/07/2023, ha precisado que de acuerdo al Acta de Constatación y Verificación de fecha 05/07/2023, existe la necesidad de apoyo social en beneficio del señor Manuel Saavedra Ishuiza. En ese sentido, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N°566-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, manifiesta que, es viable la solicitud realizada por Manuel Saavedra Ishuiza. Siendo esto así la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con presupuesto, solicitando la certificación presupuestal mediante Informe N° 828-2023-MPCP-GDSE/PLANIF, en consecuencia, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°2740-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, indica que es pertinente la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000006083, N°0000006084 y N°0000006085, por la suma de S/ 9,792.30 soles (nueve mil setecientos noventa y dos con 30/100 soles), para otorgar subvención social a favor del señor Manuel Saavedra Ishuiza, por lo que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe N° 714-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 19, 20, 24 y 28 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 9,792.30 soles (nueve mil setecientos noventa y dos con 30/100 soles); a favor de MANUEL SAAVEDRA ISHUIZA;

Que, en razón a ello, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el Artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, bajo el contexto antes descrito, se aprecia que tanto la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y





funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, mediante Informe Legal N°1101-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que deviene en procedente otorgar en calidad de Subvención Social, consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 19, 20, 24 y 28 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 9,792.30 soles (nueve mil setecientos noventa y dos con 30/100 soles), a favor de MANUEL SAAVEDRA ISHUIZA;

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Subvención Social, presentado por el señor MANUEL SAAVEDRA ISHUIZA, identificado con DNI N° 22982230, consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 19, 20, 24 y 28 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 9,792.30 soles (nueve mil setecientos noventa y dos con 30/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** en calidad de Subvención Social, consistente en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 19, 20, 24 y 28 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 9,792.30 soles (nueve mil setecientos noventa y dos con 30/100 soles), a favor de MANUEL SAAVEDRA ISHUIZA, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

- 0001 INICIAL
- 9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
- 0078 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
- 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 5 GASTOS DE CORRIENTES
- 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
- 2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL
- 2.2.2 3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS
- 2.2.2 3.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL
- 2.2.2 3. 99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social, a favor del señor MANUEL SAAVEDRA ISHUIZA.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL